



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación:

LOPD

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 41189C/2018 Subvenciones AYTO	Asunto: CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EJERCICIOS 2018-2019.
Datos del documento: Tramitador: Alcaldía-Presidencia Emisor: 01000277 Fecha Emisor: 18/12/2018	
Firman este convenio: POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN  ALCALDIA 18/12/2018 CARMEN MORIYÓN ENTRIALGO	 POR EL CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE GIJÓN-ORIENTE  ENTIDAD_1 19/12/2018 JOSÉ JORGE ANTUÑA RODRÍGUEZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA "OTRAS MIRADAS. EDUCANDO EN IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO" DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.

En Gijón/Xixón, a 18 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a **Carmen Moriyón Entrialgo**, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 1, 33201 Gijón/Xixón.

Y de otra parte Don **José Jorge Antuña Rodríguez** con D.N.I. **LOPD** en su calidad de Director del Centro de Profesores y Recursos de Gijón-Oriente, NIF Q3368350I, nombrado para este cargo por Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 12 de agosto de 2013, designado para la suscripción del presente convenio en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de, con domicilio a efectos de notificación en Calle Cortijo, nº 17, 33212 Gijón/Xixón.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus objetivos estratégicos colaborar con el ámbito educativo impulsando actuaciones complementarias que permitan ir más allá de las actividades básicas y promuevan oportunidades de mejora en el sector, considerando también la dimensión social del mismo.

SEGUNDO.- Que con el propósito de cumplir con la “Carta Local para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2016-2020”, aprobada en Junta de Gobierno de fecha 15 de noviembre de 2016, y en la que se recoge textualmente *“Realizar actividades de sensibilización con el equipo educativo, familias y alumnado... Actuaciones de colaboración con el CPR”*, el Ayuntamiento de Gijón, a través del Centro del Profesorado y de Recursos (CPR) de Gijón-Oriente, se propone desarrollar un programa de intervención en la comunidad educativa para la prevención de la violencia de género.

TERCERO.- Que Con fecha 19 de septiembre de 2018 el CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE GIJÓN-ORIENTE presenta el programa de intervención en la comunidad educativa "Otras miradas. Educando en igualdad y prevención de la violencia de género", con presupuesto de gastos para los ejercicios 2018 y 2019. En él se detallan de forma clara y minuciosa los gastos y las actividades de sensibilización a realizar con el profesorado, el alumnado y las familias de los centros educativos de Gijón, mediante la puesta en marcha de proyectos de centro que incidan en la promoción de valores de igualdad entre mujeres y hombres como uno de los pilares básicos para la erradicación de este tipo de violencia.

CUARTO.- Que la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón fundamentan su actuación en las competencias que, respectivamente, les atribuyen el artículo 18 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Asturias y en el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En concreto, el Principado de Asturias posee competencias plenas en materia de enseñanza no universitaria según el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan a dicha Comunidad Autónoma las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos.

A la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura, le corresponde, según el artículo 20 del *Decreto 65 /2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura*, ejercer la competencia en materia de formación del profesorado, que realiza a través de la red de Centros del Profesorado y de Recursos, regulados a su vez por *Decreto 42/2001, de 11 de abril, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los Centros del Profesorado y de Recursos*. Estos centros tienen por finalidad la formación permanente del profesorado, la elaboración y difusión de materiales curriculares y el apoyo a la acción educativa en los niveles no universitarios. Para ello, tienen atribuidas, entre otras, las funciones de colaborar en el desarrollo de proyectos interinstitucionales con fines educativos; participar en actividades de dinamización social y cultural en colaboración con los centros de su ámbito de actuación y colaborar con otras instituciones, especialmente con la Universidad de Oviedo, en acciones relativas a formación permanente e innovación educativa.

QUINTO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de Educación dispone en el apartado 5 de la Disposición adicional decimoquinta que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

En virtud de lo expuesto, considerando que tienen objetivos coincidentes en aras de promover *actuaciones de sensibilización, prevención y educación* contra la violencia de género que sigue siendo un grave problema en nuestra sociedad, que vulnera los derechos humanos fundamentales y constituye una de las expresiones más evidentes de la desigualdad de género, ambas administraciones

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con las siguientes



Datos del expediente:	Asunto:
41189C/2018	CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EJERCICIOS 2018-2019.
Subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador: Alcaldía-Presidencia	
Emisor: 01000277	
Fecha Emisor: 18/12/2018	

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es la colaboración municipal con el CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE GIJÓN-ORIENTE para el desarrollo durante el curso escolar 2018-2019 del programa de intervención en la comunidad educativa "Otras miradas. Educando en igualdad y prevención de la violencia de género".

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El proyecto pretende situar en primer plano la **metodología de Aprendizaje-Servicio (ApS)** en el diseño y desarrollo de propuestas que favorezcan la igualdad en todos los ámbitos de nuestras vidas, apelando a que cualquier conducta que no respete los espacios de libertad de la otra persona es inaceptable desde un punto de vista ético y moral.

Se parte de una **mirada inclusiva** encaminada a visibilizar y combatir los condicionantes de género, contando con la implicación del conjunto de la comunidad educativa, pues solo de esta manera será posible acabar con el sexismo y potenciar relaciones satisfactorias e igualitarias. Para ello, se centra principalmente en la horquilla que va desde la primera infancia hasta la adolescencia, pues son principalmente estas edades donde resulta más fácil incidir sobre mentalidades y comportamientos.

Se quiere llegar más allá del ámbito escolar para poder saltar los muros de las escuelas, contando con la colaboración de vecinos y vecinas, comerciantes, instituciones públicas, agentes sociales, asociaciones de diversa índole... ya que de esta manera, con la complicidad de toda la sociedad, se podrán poner en marcha acciones específicas que nos permitan identificar y derribar los obstáculos que aún persisten y promover de forma activa la igualdad de género.

El proyecto irá destinado a 15 centros educativos de Gijón de cualquier etapa educativa y se estructura en varias fases interrelacionadas entre sí, desde **septiembre de 2018 hasta junio de 2019**. Las fases se corresponden con las siguientes actuaciones:

- A. Presentación del proyecto.
- B. Publicación, presentación de solicitudes y resolución de la convocatoria.
- C. Itinerario formativo: sesiones de formación común, sesiones de formación en centros y reuniones de seguimiento.
- D. Diseño y desarrollo de un proyecto bajo la metodología ApS.
- E. Organización de talleres para el alumnado.
- F. Celebración de un Encuentro de experiencias ApS.
- G. Evaluación final del Proyecto.

Calendario de actuaciones

Año 2018	Actuaciones	Año 2019	Actuaciones
Septiembre Octubre	Presentación del proyecto a la comunidad educativa y a la ciudadanía de Gijón.	Enero	Diseño y presentación de los proyectos. Identificación de las entidades ciudadanas.
		Febrero a Abril	Desarrollo de los proyectos en los centros
			Coordinación con entidades Talleres para el alumnado
	Publicación de la convocatoria	Mayo	Realización del servicio a la comunidad
	Octubre a Diciembre	Presentación de solicitudes	Junio
Resolución de la convocatoria			
Octubre a Diciembre	Formación común en el CPR		
Octubre 2018 a Mayo 2019	Formación, asesoramiento, coordinación y seguimiento en los centros educativos.		

TERCERA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

El Ayuntamiento de Gijón se compromete a:

- a) Financiar la actividad conforme a la cláusula cuarta.
- b) Difundir en su área de influencia del proyecto y sus actuaciones.

El Principado de Asturias, a través del CPR de Gijón-Oriente se compromete a:

- a) **Cumplir con las condiciones determinadas en el presente convenio, así como con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, y con la Ordenanza Municipal de 27 de Enero de 2006 por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.**
- b) Realizar la totalidad de la actividad o proyecto y cumplir el fin o propósito que fundamenta la constitución del presente convenio, ajustándose al presupuesto establecido en su solicitud.
- c) En el caso de que se produzca modificación del presupuesto de alguna de las actividades o proyectos conveniados, podrán admitirse desviaciones entre partidas de hasta un 20% al alza o baja que podrán ser compensadas con el resto de las actividades/proyectos contemplados en el convenio sin que en ningún caso conlleve un aumento de la cuantía de la subvención concedida a cobrar por la entidad.

Asimismo, se hará necesario elaborar un informe detallado, explicativo de las causas que hayan motivado la desviación, que habrá de presentarse en el momento en que se genere la causa motivadora de la misma y en ningún caso con posterioridad a la presentación de la justificación final.

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- b) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



Datos del expediente:	Asunto:
41189C/2018	CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EJERCICIOS 2018-2019.
Subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador: Alcaldía-Presidencia	
Emisor: 01000277	
Fecha Emisor: 18/12/2018	

CUARTA.- FINANCIACIÓN

Para la financiación del proyecto el Ayuntamiento de Gijón/Xixón se compromete a aportar una subvención por importe de **DIECISÉIS MIL EUROS (16.000 €)**, que se ejecutará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio 2018: SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.250 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 106 23110 48020 "Otras transferencias. Políticas de Igualdad" de los vigentes presupuesto municipales, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Ejercicio 2019: NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (9.750 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 106 23110 48020 "Otras transferencias. Políticas de Igualdad" de los presupuesto municipales para 2019. La cuantía correspondiente al ejercicio 2019, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio, y se incluirá de forma nominativa en los presupuestos.

La aportación anteriormente reseñada, deberá financiar el gasto corriente de la actividad, no pudiendo destinarse al abono de gastos de inversión o compra de material inventariable.

Asimismo, si la Entidad hubiera de contratar personal para la realización de la actividad subvencionada, dicho personal en ningún caso tendría vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

El presente Convenio no supone obligación económica alguna del Principado de Asturias con el Ayuntamiento de Gijón ni con los centros docentes que participen en el proyecto.

La Consejería de Educación y Cultura financiará, en su caso, los gastos derivados de la ejecución de las actividades propias del convenio, en el importe que exceda de la aportación realizada por el Ayuntamiento de Gijón, con cargo a los créditos destinados anualmente para la formación del profesorado en los Centros del Profesorado y de Recursos.

QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención al **CPR** se realizará en cada ejercicio presupuestario de la siguiente forma:

- **2018:** un único pago de la anualidad previa justificación, que deberá presentarse antes del 15 de diciembre, coincidiendo con el fin del ejercicio presupuestario.
- **2019:** un pago anticipado del 50% a la entrada en vigor del presupuesto y un pago final, por el 50% restante, una vez justificada la totalidad de las actuaciones, que deberá presentarse como fecha final de justificación el 15 de julio de 2019.

La entidad beneficiaria será exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada del primer y segundo plazo de la subvención **en ambos ejercicios**, dado el especial interés social y utilidad pública del proyecto y al ser el CPR un organismo de carácter público dependiente de la Administración del Principado de Asturias, todo ello de conformidad con lo recogido en el artículo 14 de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el proyecto y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, con indicación del porcentaje que tales fondos representan en la financiación de la totalidad de la actividad subvencionada y que se justificará mediante estampillado en los comprobantes o certificado de otras posibles Entidades Colaboradoras en los que se indicará el porcentaje que corresponda.

En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. En caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad

Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos realizados y generados durante el curso escolar 2018-2019 que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, entendiéndose por tales aquellos que se realicen con anterioridad a la terminación del plazo de justificación de la subvención establecido:

El CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE GIJÓN-ORIENTE se comprometerá a presentar la totalidad de la justificación económica de la subvención en un plazo de 1 mes desde la finalización de las acciones. En todo caso el plazo máximo para la presentación de la justificación económica será el 15 de julio en el 2019.

No se considerarán subvencionables aquellos gastos en que haya incurrido la Entidad para desarrollar el proyecto financiado y que tengan la consideración de inversión, así como tampoco la de material inventariable.

La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida, deberá realizarse aportando la documentación siguiente:

- a) **Memoria** en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención o ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.
- b) **Cumplimiento Objetivos:** se justificará documentalmente que el proyecto se ha desarrollado en un mínimo de 15 centros educativos, según previsiones recogidas en el proyecto. En caso contrario se minorará la cuantía de la subvención en función de las horas no ejecutadas.
- c) **Balance Económico Final** en el que figure el desglose de cada uno de los **ingresos y gastos** generados por la actividad o proyecto subvencionado.
- d) **Original** de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, relativos a los gastos subvencionables realizados. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 por el que se regula las obligaciones de facturación. Cada documento de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido efectivamente pagado, ya sea mediante adeudo de la transferencia financiera, sello de "pagado" o certificado de las entidades proveedoras acreditando el pago. **No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 300 euros.**
- e) Se presentaran los justificantes originales que serán estampillados, indicando en el mismo la justificación para la que han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente.

La justificación, de conformidad con Ley 39/2015, deberá presentarse electrónicamente, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.gijon.es/registroelectronico).

Una vez comprobada y aceptada la justificación, la Oficina Municipal de Políticas de Igualdad se pondrá en contacto con la Entidad para que aporte de forma presencial en la Oficina, los originales de las facturas, a los efectos de su compulsión y sellado por su imputación a la subvención concedida.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón declarará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, u obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada ley y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

La falta de justificación producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la **misma proporción** que constituyan respecto del total del proyecto dicha falta.

Se permitirá una desviación del presupuesto del 5% o inferior sin que ésta produzca pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

La Resolución de la Junta de Gobierno por la que se acuerde la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

ÚNDECIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Durante el desarrollo del proyecto, el CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE GIJÓN-ORIENTE contactará con la Oficina de Políticas de Igualdad para la celebración de las reuniones pertinentes de cara al seguimiento y control de las acciones.

CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, en lo que no se oponga a la referida Ley, y la Ordenanza de 14 de octubre de 2005, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de octubre de 2005.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados.